Original: inglés

TABLA PROPUESTA DE LÍMITES DE CAPTURA DE PATUDO DE 2020

[...]

Respecto a la tabla de límites de captura de 2020 circulada por la Secretaría en el PA1-502, Sudáfrica y Senegal han sugerido que la tabla desarrollada por la Secretaría para compilar los límites de captura de patudo para 2020 no refleja de forma precisa los requisitos o la intención del párrafo 4 de la Rec. 19-04, de la siguiente forma:

- Incluye límites nacionales declarados unilateralmente para varias CPC, presentándolos como obligaciones acordadas por ICCAT y no lo son. Varios límites nacionales declarados unilateralmente incluidos en esta tabla son incoherentes con los requisitos y/o la intención del párrafo 4.
- La Recomendación 19-02 no contiene límites vinculantes (o normas para determinar un límite) para las CPC con capturas medias recientes de menos de 1000 t. El párrafo 4 (d) establece que, a estas CPC, en su lugar, «se les insta a mantener la captura y el esfuerzo en los niveles recientes». Por lo tanto, es inadecuado presentar ningún límite para aquellos países con una media reciente inferior a 1000 t.
- Aunque la referencia a algunos límites de la Rec. 16-01 como la base para calcular los nuevos límites que se aplican en el marco de la Rec. 19-02 es adecuada, no es adecuado incluir directamente límites de la Rec. 16-01, como los límites de 1.575 t o 3.500 t. La Rec. 16-01 fue sustituida por la Rec. 19-02 (véase el párrafo 68 de la Rec. 19-02) y, por ello, dichos límites ya no son aplicables.
- Es incorrecto incluir en ningún cálculo de «límites totales» cualquier cosa para las CPC a las que se aplica el párrafo 4(d).
- Es engañoso presentar un cálculo de los «límites totales» como «posible exceso de captura». Las CPC que participaron en las negociaciones del párrafo 4 reconocieron que es muy improbable que todas las CPC capturen sus límites en un año determinado. Aunque la suma de los límites era superior a la cantidad del TAC, es posible que aun pueda lograrse el TAC.
- Cualquier remanente o exceso de captura permitido en el marco de los párrafos 10-12 de la Rec. 19-02 y verificado por los datos del SCRS, debería indicarse por separado en la tabla para garantizar una total transparencia.

[...]

La Tabla a continuación muestra la alternativa que se propone para la aprobación por parte de la Subcomisión 1 y de la Comisión.

[...]

Límites de captura de patudo propuestos para 2020

	Límites de captura	Captura media	Observaciones
	de las CPC de	reciente de las CPC a	<u>C</u> ualquier remanente, exceso o
	conformidad con el	las que se aplica el	transferencia que esté
	párrafo 4 (a-c)	párrafo 4 (d)	explícitamente permitida en el
	parrajo i (a c)	parrajo I (a)	marco de la Rec. 19-02 debe
			explicarse aq <u>uí</u> *
ANGOLA		3,00	explicarse aq <u>ai</u> -
		·	
BARBADOS	1 (02 40	22,74	
BELICE	1.603,40		
BRASIL	6.043,32		
CANADÁ		215,37	
CABO VERDE	1.781,68		
CHINA RP.	4.462,00		Límite ajustado = cuota inicial
			(4.462,08) + 4.462,08*15 % (saldo
			disponible de 2018) +
			transferencia de 600 t de Japón =
			5.731,39 t.
TAIPEI CHINO	9.226,41		Límite ajustado = 11.201,26 t que
			refleja una transferencia de 223 t de
			Corea [Rec. 19-02, párr. 8] v un
			traspaso de 1.751,85 t en 2018 [15
			% de la cuota inicial de 2018]".
COLOMBIA		0,00	
CÔTE D'IVOIRE		559,09	
CURAZAO	2.558,87	223,03	
EL SALVADOR	1.552,77		
UNIÓN EUROPEA	13.421,31		<u>Lí</u> mite ajustado a <u>15.842</u> t,
	10.1121,01		reflejando la transferencia de 300 t
			de Japón y el traspaso de <u>2.121,35 t</u>
			<u>de</u> 2018.
FRANCIA (SPM)		0,10	<u>uc</u> 2010.
GABÓN		0,00	
GHANA	3.968,23	0,00	
GUATEMALA	3.900,23	011.02	
		911,93	
GUINEA ECUATORIAL	4 000 00	10,53	
REPÚBLICA DE	1.000,22		
GUINEA		20.5-	
GUYANA	10	29,27	7/ 1: 1 : 1 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2
JAPÓN	13.979,84		<u>Lí</u> mite ajustado = 13.079,84
			Refleja 600 t de trasferencia a
			China y 300 t de transferencia a la
			UE [Rec. 19-02, párrafo 8, nota al
			pie 2 <u>]</u>
COREA, REP.		677,37	<u>Límite ajustado = 677, 27 t.</u>
			Refleja el traspaso del 15 % de la
			<u>cuota inicial de 2019 (222,9 t)</u>
			menos 223 t transferidas a Taipei
			Chino.

^{* &}lt;u>Las cantidades de las cuotas ajustadas dependen de la adopción de las tablas de cumplimiento y podrían estar sujetas a cambios de conformidad con las decisiones del Comité de Cumplimiento.</u>

Doc. No. PA1_502B /2020

LIBERIA		31,53	
MARRRUECOS		342,13	
MAURITANIA		0,83	
MÉXICO		2,21	
NAMIBIA		301,08	
NICARAGUA		0,00	
NIGERIA		0,00	
PANAMÁ	1.707,05		
FILIPINAS	1.767,59		
RUSIA		0,00	
SANTO TOMÉ Y		389,20	
PRÍNCIPE			
SENEGAL	1.322,73		
SUDÁFRICA		225,70	
SAN VICENTE Y LAS		509,37	
GRANADINAS			
TRINIDAD Y TOBAGO		49,47	
REINO UNIDO (TU)		52,65	
ESTADOS UNIDOS		844,65	_
URUGUAY		0,00	
VANUATU		4,00	
VENEZUELA		193,73	